Año V.—Núm. 1258 | Domingo 3 de febrero de 1861. | Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.—Mahon.—D. Matias Mascaró.—Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 2 de enero de 1861.

(CONCLUSION.)

El Sr. AURIOLES: Señores, despues de los discursos pronunciados contra el voto particular no molestaria yo atencion del congreso si la comision no debiera manifestar sus opiniones y contestar á uno de sus individuos. Pero no se crea que voy á defender la diversidad de fueros, ni á poner en duda la conveniencia y la necesidad de reducirlos á uno solo para el conocimiento y division de los negocios comunes y ordinarios.

Nadie menos que yo pudiera emprender esta tarea, no solo por la larga práctica que llevo de los negocios judiciales, sino porque hace algunos años ya que tuve ocasion de manifestar que una de las cosas que en España se oponian á la recta administracion de justicia, era la diversidad de fueros.

Ya en la comision, en virtud de una cuestion preliminar suscitada por el señor Permanyer, manifesté que se habia seguido el único camino que se podia seguir al hacer la ley hipotecaria, variando el régimen existente, y espuse que lejos de haberse estralimitado sus autores, tal vez habian estado cortos y hubieran debido ir á la reforma del procedimiento y á la unidad de fueros. Pero la cuestion no es esta; el conflicto ha surjido por la forma incidental con que quiere resolverse un punto de importancia; por la incongruencia de ingerir en esta ley lo que es propio de la organizacion de tribunales; por la injusticia que encierra su voto; por la confusion que traeria si llegara á ser precepto legal, porque no seria posible marcar la línea divisoria entre los negocios que se ventilaran por esta ley y los que naciesen de la legislacion anterior; y por último, señores, la mayoria no ha podido aceptar el voto particular, porque se violenta una ley del reino que no puede alterarse meramente por la potestad civil.

Cumple sin embargo á mi lealtad manifestar que los individuos de la mayoria de la comision no hemos celebrado sesion ninguna para ponernos de acuerdo sobre la contestacion que á este voto debia darse, y por lo tanto, si no interpreto fielmente el pensamiento de mis compañeros, sea yo solo responsable de cuanto diga que no esté de acuerdo con ellos.

Ya he dicho que esta no es cuestion de supresion ó permanencia de fueros. Se trata de autorizar al gobierno para plantear un proyecto de ley, que segun se ha manifestado á la comision, merece la aceptacion universal como no podia menos de suceder, puesto que solo tiende á fijar el estado civil de la propiedad inmueble para que sea segura su trasmision, y á establecer un sistema hipotecario bajo las bases de publicidad y especialidad, á fin de que los acreedores tengan siempre la seguridad de probar sus anticipos.

La índole de esta ley, su especialidad y la premura con que ha de plantearse, no permiten que se discuta ámpliamente en estos Cuerpos, y por esta razon el Gobierno no la ha presentado para discutirse artículo por artículo, sino para que los diputados puedan dar su opinion acerca de ella, y autorizarle ó no para ponerla en planta. Y esta es, señores, la primera razon que hay para oponerse al voto particular, porque esa adicion no se refiere á la autorizacion que ahora se discute, sino á la ley misma.

El reglamento, señores, no establece nada acerca de la discusion de leyes por medio de autorizaciones; y hay que atenderse á la jurisprudencia seguida, que es haberse discutido el proyecto de autorizacion, y en general la ley á que se refiere. ¿Es, pues, potestativo presentar enmiendas ó adiciones á la ley que no va á discutirse mas que en totalidad? ¿No? Pues entonces, está desechado por si mismo el voto particular. ¿Sí? Pues entonces se desnaturaliza la índole del debate, porque cada diputado podrá pedir la variacion de un artículo, y será imposible discutir la ley con reglas fijas.

Pero no crea que trate de escudarme solo en el reglamento para combatir este voto; no. Una de las razones que tengo para creerle inadmisible, es que no se refiere precisamente á la ley; es verdad que este tiende á que el reintegro sea mas fácil, y que para esto es conveniente la unidad de fueros; pero aparte de que ya ha hecho en este punto el señor ministro la promesa formal de traer una ley en que aborde esa cuestion de frente, ¿consienten la lógica y el método que se ponga como parte de esta ley lo que constituye el objeto de otra? Y dado el caso de que esta doctrina prevaleciese, ¿no será mas conveniente establecer como mas necesaria y oportuna la reforma del procedimiento ejecutivo para el reintegro de los créditos hipotecarios? Esto seria mas conveniente, y yo no comprendo cómo el señor Garcia Gomez no ha propuesto una adicion mas completa, ya que su señoría trataba de reformar en parte el proyecto para cuyo planteamiento se pide autorizacion.

Pero con este motivo, señores, el señor Garcia Gomez ha consignado un período en el preámbulo de su voto particular, que me obliga á dar algunas esplicaciones. Se afirma en el preámbulo que los autores de la ley no han tenido ningun obstáculo en suprimir en la parte preceptiva la pluralidad de fueros. En este punto su señoría padece una equivocacion. Los autores de la ley se han limitado á respetar lo existente; en los asuntos en que los jueces de primera instancia proceden como delegados de los regentes, no hay dificultad, ni tampoco en los negocios voluntarios; en aquellos en que haya verdadero juicio es cuando con arreglo al proyecto de ley, el demandante tendrá que acudir al juez á que corresponda el demandado. Y con esto tambien contesto al señor Ortiz de Zarate, que ha incurrido en algunas equivocaciones, diciendo entre otras cosas que las anotaciones preventivas pertenecian al juzgado ordinario, cuando estas anotaciones no puede dictarlas sino el juez que entiende en el negocio.

Pero segun esta concedido el voto particular, resultaria, de aceptarse, que en unos mismos negocios habria que acudir á un tribunal ó á otro, segun el origen que el negocio hubiera tenido. Un militar, por ejemplo, que debiera una cantidad sin hipoteca, seria reconvenido al pago ante un tribunal militar, y la misma persona sería llevada á un tribunal civil á responder de otra deuda para la que hubiese constituido hipoteca

Y en este caso, señores, ¿cómo se establece el deslinde entre los negocios que nazcan de esta ley y los que provengan de legislaciones anteriores? Medítelo bien el señor Garcia Gomez, para apresurarse, como creo que lo hará, á retirar su voto. En muchos artículos de la ley han tenido buen cuidado sus autores de respetar y confirmar el derecho existente. El registro, por ejemplo, está establecido desde el siglo XVI; si hoy surje una cuestion sobre este punto, ¿cómo se sabrá si se promueve con arreglo á esta ley ó á las anteriores? Y no es todo el mal la dificultad de resolver estas cuestiones; es que solo iniciarlas basta para crear mas conflictos que los que pudiera traer la cuestion de competencia en los escasísimos casos en que uno de los litigantes tuviera fuero.

Muy pocas palabras dirè señores, en cuanto á la ilegalidad notoria de este voto particular. El voto de su señoria no se puede referir mas que á tres clases de fueros, porque hay necesidad de escluir el fuero mercantil. Una vez escluido este, quedan el fuero militar, el de hacienda y el eclesiástico. Nada diré del fuero contencioso de hacienda, porque, á mi juicio, nada tiene de ver con la cuestion, porque ese fuero está reducido hoy á una vana sombra que cada dia se percibe menos, puesto que en realidad la jurisdiccion se desempeña por los tribunales ordinarios. En cuanto al fuero militar, la legislacion actual le reconoce, y se puede derogar por otra ley; pero en cuanto al fuero eclesiástico, la potestad civil no puede alterar lo que se acordó en 1851 sin violar abiertamente el Concordato, en el que se dispone que no se pueden tratar las cosas y personal de la Iglesia sino con arreglo á los canones, y como esa legislacion reconoce el fuero eclesiástico, no puede quitarse sin votar la ley, á no ser concurriendo á la supresion el Sacerdocio y el Imperio.

No quiero molestar mas tiempo la atencion del congreso: yo espero que estas razones bastarán para que el señor Garcia Gomez retire su voto particular; y si no lo hace, ruego encarecidamente al congreso que le deseche.

El Sr. GARCIA GOMEZ: Bien vé el Congreso que no me habia equivocado al esperar un rudo ataque de parte de mis dignísimos compañeros de comision.

Aparte del sentimiento que yo tenia en separar mi dictámen del suyo, me ha asaltado una gran duda, la de si el pensamiento que yo tenia de formular este voto seria equivocado. Consulté á muchas personas, maestros, amigos, compañeros, y todos me indicaron la conveniencia y la justicia de mi pretension; pero todos me decian: «es justo, es bueno, pero no pasará; y si pasa en el congreso, no pasará en en Senado». Yo, señores, que tengo una fé ciega en las decisiones del congreso, y que mañana si el congreso no aceptase mi voto, juzgaria que me habia equivocado, no podia creer en estas aserciones, y decia: «injusticia, calumnia; si el pensamiento es bueno el congreso lo aceptará; pero no encontraba razones en qué apoyarlo, porque tan óbvio y tan claro me parecia que no sabia cómo apoyarlo.

Por fortuna, la impugnacion ha venido antes, y yo voy á ver si procuro condensar en breves palabras los argumentos aducidos en su contra, y la contestacion que yo he de darles. El voto, señores, ha sido motejado de inoportuno, innecesario y contrario al Concordato. Yo voy ahora á ver si pruebo clara y sencillamente al congreso que no es exacta esta calificacion, y empezaré por manifestar que en la cuestion de fueros acaso no sea yo tan radical como se han mostrado el señor ministro y el señor Aurioles, porque yo pienso que en toda nacion católica debe haber un fuero eclesiástico, y en toda nacion bien organizada un fuero militar. Esto nos coloca, por cierto, en una situacion especial, á saber: el menos radical pide un desafuero que los mas radicales no quieren conceder, porque aunque el señor ministro ha prometido traer aqui una ley de fueros, por circunstancias ajenas de su voluntad puede esa ley retardarse, y bueno seria ir haciendo algo en ese camino.

Pero es inoportuno el voto: ¿y por qué, señores? Yo creo que la oportunidad de las cuestiones es cuando llegan otras que se rozan con ellas; y si no fuera asi, de la ley podeis quitar la mayor parte de los artículos que no se rozan con las hipotecas, ó la podeis quitar toda ella si considerais que no deben hacerse las reformas de un modo parcial, porque esa ley no es mas que una parte del gran Codigo civil. No, señores; no es inoportuna esa adicion; las reformas se comprenden en general paulatinamente, y este es el modo de hacerlas con seguridad: yo quiero caminar siempre, pero caminar despacio, y creo que este es el único modo de marchar por el camino del progreso.

En cuanto á la cuestion de legalidad, no es tampoco exacto el cargo que á la adicion se dirije; la adicion no toca en nada al Concordato, y en caso de que le toque algo, mucho mas le tocan los articulos de la ley, porque las únicas cosas que la ley no reduce al fuero comun que son las acciones reales y efectivas que nacen de la hipoteca, son las que menos pueden rozarse con el fuero eclesiástico, toda vez que no es probable que ningun sacerdote tenga una hipoteca, como no sea por un causahabiente, y en este caso es justo que se sujete á su jurisdiccion el causahabido. Claro es, señores, que no se opone esta adicion al Concordato, cuando se ha hecho lo mismo en el Código mercantil y en otras leyes, sin que por eso se haya resentido en lo mas mínimo el fuero eclesiástico.

Vamos ahora á la necesidad de la adicion...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lopez Ballesteros): Si V. S. piensa estenderse, señor diputado, podrá hacerlo mañana, pues han pasado las horas de reglamento.

El Sr. GARCIA GOMEZ: Como V. S. guste, señor presidente.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lopez Ballesteros): Se suspende esta discusion. Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y media.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 26.

Las correspondencias de la Habana dicen que la isla sigue adelantando con la ilustrada y paternal administracion del general Serrano; y aunque la tormenta que brama en los Estados-Unidos, no ha dejado de afectar á aquella plaza, los *bonos* emitidos por el Banco Español de la Habana y algunas provincias del gobierno superior civil, han vuelto á poner en circulacion el numerario que con el temor de la crisis habia desaparecido, é infundiendo confianza al comercio, se entrevé ya el fin de este período de azares y temores.

—La prensa y las correspondencias de Paris continúan ocupándose de la memorable recepcion del padre Lacordaire en la Academia francesa. «El padre Lacordaire, dice un corresponsal, arrastró al auditorio en masa, tanto que este parecia pendiente de sus labios. Tuvo magníficos arranques, y cada vez que hablaba de la libertad, acompañaba su frase con gesto noble y apasionado. He intentado contar las salvas de aplausos, y hube de renunciar á ello, porque el entusiasmo era indescriptible. El nuevo académico habló con tanta seguridad como en el púlpito de Nuestra Señora, causando admiracion al oir á M. Gulsot, protestante celoso, el elogio de Pio IX.

—Segun dice un periódico, han caido en poder de la autoridad algunos de los papeles del señor Cano, entre los que hay varios billetes de la rifa de don Juan.

—El *comitado* de Houlher ha votado, segun dicen de Pesth el 24, un mensaje en contestacion al manifiesto imperial. Dícese en este mensaje que el *comitado* no quiere salir de los límites de la legalidad; pero que debe mantener esta legalidad en toda su estension. Mantendrá la legislacion de 1848 hasta que la Dieta la haya modificado ó abrogado. No hay, añade, gobierno legal posible en Hungria, sin un ministerio húngaro responsable é independiente, establecido en esta legislacion. Por úl-

ímo, el mensaje añade que el *comitado* se someterá gustoso á las decisiones de un ministerio que reuna estas circunstancias.

—El conde de Montemolin, cuya misteriosa y rápida muerte está dando lugar á tantos comentarios, espidió con fecha 1.° del actual un manifiesto, repartido con profusion en Italia y Francia, disculpando su conducta en San Cárlos de la Rápita; haciendo nuevos cálculos y promesas, y revindicando para sí (y esto es lo mas importante) sus derechos á la corona de España, en condenacion de la conducta y pretensiones de su hermano don Juan. Las cartas de Marsella, escritas por carlistas que siempre siguieron la fortuna del pretendiente, dicen que don Juan no se lavará de la mancha que sobre él arrojan las sospechas de la opinion, si no hace renuncia de sus supuestos derechos.

Palma.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN JOSE DE LEONISA, CONFESOR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 7 hs. 5 ms.
Pónese.... á las... 5 » 24 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 14 ms. 18 s.

CORREO DE HOY.

El vapor correo El Rey don Jaime II, *ha fondeado en este puerto sin la menor novedad, á las siete de la mañana, procedente de Barcelona en 13 horas de navegacion, conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 51 pasageros.*

PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES.

Madrid, miércoles, 30 de enero.

Se asegura que el Banco, en virtud de un contrato hecho con el gobierno, ha adquirido todos los pagarés de bienes nacionales y de rendicion de censos que vencen en 1861, importantes 140 millones de reales.

Se ha dispuesto la adquisicion de cuatro vapores para el servicio de las costas de Cuba.

Paris, jueves, 31 de enero.

Berlin 30.—En la contestacion al discurso de la Corona dado por la Cámara popular, espresa esta su satisfaccion al Rey y al ministerio. Dice además que las gestiones que se están haciendo para la conclusion del tratado de comercio con Francia, hacen esperar que ambas naciones podrán luchar pacíficamente en los trabajos de la paz. Aprueba la política del gobierno relativamente á los ducados, y declara que los votos del pueblo aleman no serán satisfechos hasta que posea instituciones pacíficas apropiadas á los tiempos modernos.

Paris, jueves, 31 de enero.

Constantinopla 29.—M. Labanoff, embajador de Rusia, ha entregado á la Puerta una memoria y nuevos documentos en contestacion á la memoria de Kuprisly-Baja. El embajador ruso ha acompañado á dichos documentos una nota enérgica pidiendo la reunion en Constantinopla.

La Puerta ha sido invitada á provocar la prolongacion de la ocupacion de Siria por las tropas francesas.

Washington 19—La Georgia y Luisana están preparandose para separarse de la Union. En la Carolina continuan los armamentos.

Madrid, jueves, 31 de enero.

La comision del Congreso que entiende en el proyecto de ley del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas ha confiado el estudio del espediente al señor Figuerola y la que ha de dar dictámen sobre la modificacion del capital de la Sociedad Catalana general de Crédito ha nombrado ponente al señor Madoz.

Bolsin: Consolidados, 48-80; diferida, 41-90.

Paris, viérnes, 1.° de febrero,

El *Pais* asegura que se ha enviado órden al embajador ruso que está en Roma para que regrese inmediatamente á Gaeta. Segun este periódico, los embajadores que se han quedado en Gaeta han protestado contra el bloqueo.

Turin.—El ministro señor Farini ha hecho dimision.

La Gaceta de Génova dice que un aviso de vapor frances ha llevado un pliego al general Cialdini que contenia una carta para el rey Francisco II en que se le aconseja que cese de resistir á fin de evitarse la humillacion de una capitulacion. Esta carta ha sido trasmitida á Gaeta por el almirante Persano. La escuadra italiana ha sido aumentada con un navio y una fragata.

Roma 31 de enero.—Durante la noche última los piamonteses han arrojado 2,000 bombas sobre Gaeta. Las casas están bastante maltratadas, pero las fortificaciones siguen intactas. La escuadra permanece inmóvil en Mola.

Berlin.—En la respuesta dada por el Rey á la contestacion de la Cámara de los señores al discurso del Trono, dice que no quiere romper con el pasado, pero sí mejorar las instituciones. Los tiempos, añade, son difíciles, pero la union del pais y el trono permite mirar el porvenir con confianza.

Copenhague.—Las potencias han aconsejado á Dinamarca que haga concesiones.

Paris, viérnes, 1.° de febrero.

Noticias de Gaeta del 31 de enero por la tarde dicen que el fuego ha aumentado entre sitiadores y sitiados, y que la plaza está intacta.

Bolsa de hoy.—3 por 100 frances, 67-90.—4 y 1|2 por 100 id., sin cotizar.—Interior español, 46 7|8.—Diferida, 40 1|4.

Lóndres.—Consolidados ingleses, 92.—Fondos españoles, sin cotizar.

Cotizacion oficial de las Bolsas de Madrid, Paris y Lóndres del dia 1.°

Madrid: 3 por 100, 48-75 y 80.—Diferida, 41-95 y 42.

Paris: 3 por 100, 67 85.—4 y 1|2 id., 97-20.—3 por 100 interior español, 46 5|8. Esterior, 48 1|4 —Diferido, 40 1|4.—Amortizable, 17 1|8.

Lóndres: Consolidados, 91 7|8 á 92.

Por lo que va sin firma,

P. J. Gelabert y Pol.

TEATRO
DEL PRINCIPE DE ASTURIAS.

9.ª quincena.—Funcion número 15 para mañana lúnes.

Atendiendo á los deseos de varios concurrentes y al exito lisongero que obtuvo en su primera representacion, la empresa ha dispuesto repetir la comedia en 3 actos:

EL HEROE POR FUERZA.

Seguirá un intermedio de

Baile nacional

y terminará la funcion con la aplaudida comedia en un acto, titulada:

EL TIGRE DE BENGALA.

Entrada general 2 rs. Al paraiso 12 cuartos.

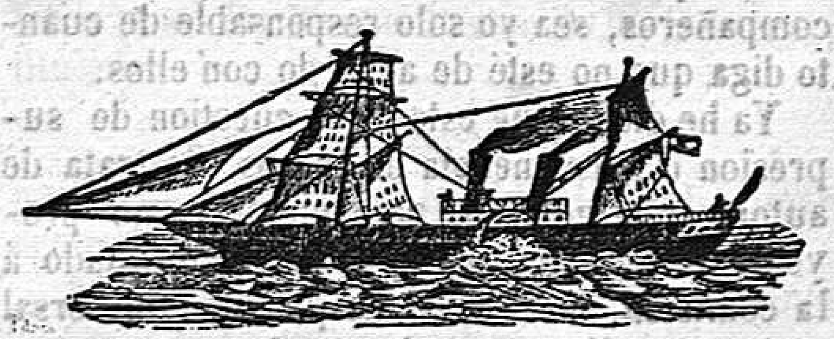
A las 7 y 1|2.

NOTA. El miércoles 6, á beneficio de don Pio del Castillo y en celebridad del primer aniversario de la gloriosa toma de *Tetuan* tendrá lugar una brillante funcion, segun anunciarán los programas.

SECCION DE ANUNCIOS.

†

La viuda, hermanas y cuñados de D. PEDRO FELIU PERELLÓ, suplican á sus amigos que por descuido involuntario hubiesen dejado de avisarse, se sirvan asistir al funeral que en sufragio de su alma se celebrará en la iglesia parroquial de San Jaime el lúnes 4 del corriente á las diez y media de su mañana.



El vapor correo *El Rey D. Jaime I* al mando de su capitan don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para

IVIZA Y VALENCIA

el lúnes 4 del actual á las ocho de la mañana.

Admite cargo y pasageros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, número 4.

El vapor correo El Rey D. Jaime II *de la fuerza de 200 caballos, su cap. don Miguel Morey, saldrá de este puerto para el de Barcelona el miércoles 6 del actual á las cuatro de la tarde con la correspondencia. Admite cargo y pasageros.*

Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 4.

PALMA:
Imprenta de Pedro Jose Gelabert,
editor responsable.